GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 009-2016

SESIÓN ORDINARIA

CONCEJO MUNICIPAL

Marzo 15 de 2016

ORDEN DEL DÍA N° 009-2016

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

Fecha: Martes 15 de marzo de 2016
Hora: 09:30

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 007-2016 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 1 de marzo de 2016. (Se remite a los señores Concejales a sus correos electrónicos personales e institucionales en archivo PDF)
2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-AKPI-016-017, suscrito por la señora concejala Dra. Aracelly Pérez, quien requiere se le conceda licencia con cargo a vacaciones del 17 al 28 de marzo de 2016, así como también se convoque a su concejal alterno, señor Daniel Proaño. (*)
3. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-16-012.3 de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación N° DA-EXP-16-012 que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble, ubicado en el sector INECEL, de la parroquia Totoras del cantón Ambato, de propiedad de los señores Juan Gilberto Moyolema y María Hortencia Moyolema Criollo, con el fin de construir el proyecto de la calle N° 6 de las vías de acceso al Centro de Exposiciones Ambato. (*)
4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-16-013.3 de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación N° DA-EXP-16-013 que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble, ubicado en el sector INECEL, de la parroquia Totoras del cantón Ambato, de propiedad de la señora Wilma del Rocío Guamanquispe Acosta, con el fin de realizar el proyecto de la calle N° 3, vía al Centro de Exposiciones Ambato. (*)
5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-16-014.3 de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación N° DA-EXP-16-014 que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble, construcción y cerramiento, ubicado en la calle Carlota Jaramillo, de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de la señora Margarita Acosta, con el fin de aperturar la calle Carlota Jaramillo. (*)
6. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-16-015.3 de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación N° DA-EXP-16-015 que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble, ubicado en el sector INECEL, de la parroquia Picaihua del cantón Ambato, de propiedad de los señores María Rosario Palate Masaquiza y Luis Alfredo Criollo Chango, con el fin de realizar el proyecto de la calle N° 1, vía al Centro de Exposiciones Ambato. (*)

7. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-16-016.3 de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación N° DA-EXP-16-016 que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble, ubicado en el sector INECEL, de la parroquia Totoras del cantón Ambato, de propiedad de los señores Segundo Aníbal Guamanquispe Acosta y María del Carmen Acosta, con el fin de realizar el proyecto de la calle N° 3, vía al Centro de Exposiciones Ambato. (*)
8. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-16-017.3 de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación N° DA-EXP-16-017 que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble, ubicado en las calles Gropius y Gustave Eiffel, de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de los señores José Aurelio Sánchez Velasteguí y Bertha Linerica Rosero Torres, con el fin de realizar la calle Gustave Eiffel, de acuerdo al plan vial vigente. (*)
9. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-16-018.3 de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación N° DA-EXP-16-018 que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble, ubicado en la calle El Chaguarquero, de la parroquia Atahualpa del cantón Ambato, de propiedad de los señores Manuel Patricio Chango Chicaiza y Elvia Yolanda Rivera Quinquiguano, con el fin de realizar el proyecto del parque lineal Abrilhuaycu. (*)
10. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-16-019.3 de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación N° DA-EXP-16-019 que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble ubicado en la avenida Luis Aníbal Granja de la parroquia Huachi Grande del cantón Ambato, de propiedad de los señores Enma Judith Escobar Llambo y Danilo Homero Quintanilla Verdezoto, con el fin de construir el proyecto "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, canalización de la quebrada Terremoto y pavimentación de las calles Sixto Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato." (*)
11. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-16-020.3 de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación N° DA-EXP-16-020 que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble, ubicado en la avenida Alexander Fleming-Lote 17, de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de los señores César Antonio Rivera Mancheno y Cristina Bejarano Culqui, con el fin de realizar el proyecto de la calle Oscar Niemeyer de la ciudad de Ambato. (*)
12. Conocimiento sobre el contenido del oficio AJ-16-386 de Asesoría Jurídica, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 69133, presentada por el señor César Napoleón Vásquez Torres, quien requiere la autorización de venta de un mausoleo, ubicado en la segunda sección del Cementerio Municipal "La Merced", a favor del señor Luis Robalino. (*)
13. Conocimiento sobre el contenido del oficio AJ-16-609 de Asesoría Jurídica, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 642, presentada por el señor Ruperto Vicente Suasnavas Uriguen, quien requiere la autorización de cesión de derechos de 0.84 cm, correspondiente a la tercera parte del Mausoleo de la familia Suasnavas Uriguen, del lote de terreno de dos metros con cincuenta decímetros cuadrados, ubicado en la segunda

sección del Cementerio Municipal del cantón Ambato, parroquia La Merced, a favor del señor Néstor Efraín Albán Ortega (*)

14. Conocimiento sobre el contenido del oficio DC-16-0166 de la Dirección de Cultura, Turismo, Deporte y Recreación, mediante el cual remite el informe financiero emitido por la Jefatura de Deportes, sobre la realización de la Carrera Atlética 10K, Ruta de los 3 Juanes 2016. (*)

15. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-16-0600 de Asesoría Jurídica, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 35416, presentada por los cónyuges: Lara Lozada Francisco Giovanni y Abril Brito Anita Alexandra, solicitando a la Municipalidad la adjudicación de una faja de terreno, ubicada en las calles 13 de diciembre y La Ceiba, perteneciente a la parroquia Augusto N. Martínez. (*)

16. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DF-16-0058 de la Dirección Financiera, mediante el cual remite la información financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, conforme lo determina el artículo 57, literal g) y artículo 267, con el fin de que se emita la "Ordenanza de liquidación presupuestaria del GAD Municipalidad de Ambato del ejercicio económico 2015". (Para aprobación en primer debate) (*)

17. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 9-SC-CF-2016 de la Comisión de Fiscalización, que guarda relación sobre el oficio AJ-2016-0024 de Asesoría Jurídica sobre el trámite de comodato otorgado a favor de la Cámara de la Pequeña Industria de Tungurahua, del predio ubicado en la parroquia Santa Rosa. (*)

18. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 10-SC-CF-2016, de la Comisión de Fiscalización, que guarda relación con la solicitud FW 25420, suscrita por el Msc. Luis Yépez Félix, en calidad de representante legal del Ministerio Sin Límites, mediante el cual solicita se le entregue en calidad de comodato el terreno de propiedad municipal, ubicado en el sector de La Floresta, parroquia Huachi Loreto (Vía ecológica a Santa Rosa) destinado para ayuda social en beneficio de la familia y los matrimonios de Ambato y Tungurahua. (*)

19. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 11-SC-CF-2016 de la Comisión de Fiscalización que guarda relación con el oficio AJ-15-2827 de Asesoría Jurídica, sobre el trámite de comodato entregado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato a la Cooperativa de Camionetas "3 de enero", ubicado en el sector de los Tres Juanes, de la parroquia La Península. (*)

Ambato, 11 de marzo de 2016

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
SECRETARÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal

NOTA: De los documentos señalados con (*) se remite fotocopias a las señoras y señores Concejales.

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA 009-2016

En la ciudad de Ambato, a los quince días del mes de marzo del año dos mil dieciséis, a las nueve horas con cuarenta y siete minutos, se instala en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal de Ambato, en la sala de sesiones de este Cuerpo Colegiado, ubicada en la calle Bolívar y Castillo de esta ciudad, bajo la Presidencia del Ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

El señor Alcalde, da la bienvenida a los Señores Concejales y demás personas presentes y solicita que a través de Secretaría se constate el quórum reglamentario.

Por Secretaría se comunica que existe el quórum reglamentario con la presencia de los siguientes señores Concejales:

1. Sr. Antonio Chachipanta
2. Ing. Fernando Gavilanes
3. Dr. Nelson Guamanquispe
4. Sra. Irene López
5. Sr. Francisco Manobanda
6. Ing. Salomé Marín
7. Dra. Aracelly Pérez
8. Sr. Jacobo Sanmiguel

No se encuentran presentes a la hora de inicio de la sesión los señores concejales:

9. Lic. MSc. Aracelly Calderón
10. Lic. María Fernanda Naranjo
11. Ing. Eliana Rivera
12. Ing. Diana Caiza, concejala suplente del Arq. Carlos Rivera

No asiste a la presente sesión de Concejo Municipal la concejala Economista Tamara Armas, suplente del ingeniero Robinson Loaiza.

Por Secretaría se deja constancia que las señoras concejalas suplentes fueron convocadas en legal y debida forma.

Actúa en su calidad de Secretaria de Concejo Municipal, la Doctora Miriam Viteri Sánchez.

Se cuenta con la presencia de los siguientes Directores Departamentales: Doctor Fabián Usinia Sánchez, Procurador Síndico Municipal; Arquitecto Mauricio Villacreses, Gestión Territorial; Ingeniero Francisco Mantilla, Obras Públicas; Ingeniero Fricson Moreira, Catastros y Avalúos; Economista Gabriela Rodríguez, Desarrollo Social; Ingeniera Sonia Armas, Secretaria Ejecutiva de Alcaldía; Doctor Jorge Jácome, Secretario Participación Ciudadana; Ingeniera Paulina Naranjo, Talento Humano; Arquitecto Danilo Galarza, Planificación; Doctor Carlos Quinde, Cultura y Educación; Abogado Paco Urrutia, Dirección de Tránsito;

En su calidad de servidores municipales de Alcaldía y Gestión Territorial, se encuentran presentes: señor Juan Sevilla, Prosecretario; Arquitecto Víctor Hugo Molina y la Licenciada María José Vela, Jefa de Comunicación.

El señor Alcalde, pone en consideración de los miembros del Concejo Municipal el Orden del Día que ha sido previamente enviado.

La concejala doctora Aracelly Pérez, manifiesta que para la presente sesión tiene tres observaciones: primero solicita que se reciba en Comisión General al Presidente de la Junta Parroquial de Huachi Grande; segundo, que en el segundo punto del Orden del Día, sobre el pedido de vacaciones, solicita se pueda cambiar las fechas del “17 al 28 de marzo de 2016” por “21 al 30 de marzo de 2016”; y, tercero en el punto dieciséis del Orden del Día, no se trata de “Ordenanza de liquidación presupuestaria”, sino simplemente se trata del conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DF-15-0058 de la Dirección Financiera; se aceptan las sugerencias planteadas por la señora concejala.

**Siendo las 09H48 la concejala ingeniera Diana Caiza ingresa a la sala de sesiones.*

El señor Alcalde, agradece las observaciones e indica que la Comisión General se la puede recibir una vez que se apruebe el Orden del Día, sugerencia que se acepta.

Se aprueba el Orden del Día con las observaciones vertidas por la concejala doctora Aracelly Pérez en los puntos dos y dieciséis, con el voto favorable de nueve señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los concejales: economista Tamara Armas, licenciada MSc. Aracelly Calderón, licenciada María Fernanda Naranjo e ingeniera Eliana Rivera.

El señor Alcalde pone en consideración de los miembros del Concejo Municipal, escuchar al señor Edwin Casanova quien ha realizado una petición con anterioridad para que se lo reciba en comisión general. Luego se recibirá la comisión general solicitada por la señora concejala doctora Aracelly Pérez, peticiones que son aceptadas.

**Siendo las 09H52 los miembros del Concejo Municipal se declaran en Comisión General y reciben al ingeniero Edwin Casanova, quien expresa los daños ambientales a los cuales está expuesta la ciudad con el uso de fundas plásticas.*

**Siendo las 09H54 la concejala licenciada María Fernanda Naranjo ingresa a la sala de sesiones.*

**Siendo las 09H56 la concejala ingeniera Eliana Riera ingresa a la sala de sesiones.*

Se recibe al señor José Villacís, Presidente del GAD Parroquial de Huachi Grande, quien a nombre de los dieciocho Presidentes de los GADs Parroquiales de Ambato entrega un acuerdo de agradecimiento y apoyo a la gestión que viene realizando el Ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde de Ambato, por las obras realizadas en beneficio de las parroquias rurales del cantón Ambato y por haber abierto las puertas del municipio a las parroquias rurales.

**Siendo las 10H10 los miembros del Concejo Municipal se reinstalan en la presente sesión de Concejo.*

De inmediato se aborda el primer punto del Orden del día:

1. **Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 007-2016 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 1 de marzo de 2016. (Se remite a los señores Concejales a sus correos electrónicos personales e institucionales en archivo PDF)**

El señor Alcalde, solicita salvar el voto de los concejales que no estuvieron presentes en dicha sesión.

Sin observaciones al contenido del acta 007-2016 de la sesión ordinaria de Concejo Municipal del martes 1 de marzo de 2016, los miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución.

RC-103-2016

*El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 15 de marzo de 2016, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; en concordancia con lo establecido en la parte pertinente del artículo 10 de la "Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato" que manifiesta: "...Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar en la tercera sesión subsiguiente...", **RESOLVIÓ** aprobar el contenido del Acta 007-2016 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato, de fecha 1 de marzo de 2016, con el voto salvado de los señores concejales que no estuvieron presentes en dicha sesión.*

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de once señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de las concejalas: licenciada MSc. Aracelly Calderón y la economista Tamara Armas.

2. **Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-AKPI-016-017, suscrito por la señora concejala Dra. Aracelly Pérez, quien requiere se le conceda licencia con cargo a vacaciones del 17 al 28 de marzo de 2016, así como también se convoque a su concejal alterno, señor Daniel Proaño.**

Puesto en consideración, por Secretaría se deja constancia que la concejala doctora Aracelly Pérez, pide rectificación de las fechas originales solicitadas: del "17 al 28 de marzo de 2016" por "21 al 30 de marzo del 2016".

Sin observaciones al petitorio, los miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución.

RC-104-2016

Me refiero al oficio SC-AKPI-016-017, de fecha 10 de marzo de 2016, (FW 11534), con la cual la señora concejala doctora Aracelly Pérez, requiere se le conceda licencia con cargo a vacaciones del 17 al 28 de marzo de 2016, conforme lo determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización el artículo 57, literal s), en concordancia con la Ley

Orgánica de Servicio Público, artículo 29 y artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato; así como también se coordine para que actúe en su reemplazo el concejal Alterno, señor Daniel Proaño.

*Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 15 de marzo de 2016; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días…"; y, en concordancia con lo prescrito en los artículos 26 y 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público que indican: "Art. 26.- Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley."; "Art. 29.- Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo…."; así como también en base a lo determinado en el artículo 32 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, que dice: " De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente, haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones."; y, lo señalado en la parte pertinente de la "Reforma al artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato", que determina: "De las vacancias y licencias.- Los concejales gozarán de 30 días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros 11 meses de gestión, previa la presentación de su solicitud al Concejo Municipal. Las vacaciones podrán ser acumuladas de conformidad al artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público."; y, considerando el pedido verbal de la señora concejala Dra. Aracelly Pérez en la presente sesión a fin de que se considere el cambio en la fecha de licencia para el 21 al 30 de marzo de 2016, mismo que fuera aceptado, **RESOLVIÓ**: conceder licencia con cargo a vacaciones a la señora concejala doctora Aracelly Pérez, del 21 al 30 de marzo de 2016, inclusive; y, convocar al señor Daniel Proaño, concejal suplente para que se incorpore al seno del Concejo Municipal y a la Municipalidad de Ambato, para el mismo período de licencia de su titular.*

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de once señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de las concejalas: licenciada MSc. Aracelly Calderón y la economista Tamara Armas.

3. **Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-16-012.3 de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación Nº DA-EXP-16-012 que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble, ubicado en el sector INECEL, de la parroquia Totoras del cantón Ambato, de propiedad de los señores**

Juan Gilberto Moyolema y María Hortencia Moyolema Criollo, con el fin de construir el proyecto de la calle Nº 6 de las vías de acceso al Centro de Exposiciones Ambato.

**Siendo las 10H15 la concejala ingeniera Eliana Rivera abandona la sala de sesiones.*

Puesto en consideración y sin observaciones, los miembros del Concejo Municipal dan por conocido el contenido del oficio DA-EXP-16-012.3 de Alcaldía, adjunto al cual se remite la Resolución Administrativa de Expropiación Nº DA-EXP-16-012 y adoptan la siguiente resolución.

RC-105-2016

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 15 de marzo de 2016, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el alcalde, conforme la ley", visto el contenido del oficio DA-EXP-16-012.3, del 7 de marzo de 2016, (FW 1716-16), de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-012 que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble ubicado en el sector INECEL de la parroquia Totoras, del cantón Ambato, de propiedad de Juan Gilberto Moyolema y María Hortencia Moyolema Criollo, con el fin de construir el proyecto de la calle N° 6 de las vías de acceso al Centro de Exposiciones Ambato; ***RESOLVIÓ:*** *dar por conocido el contenido del oficio DA-EXP-16-012.3, del 7 de marzo de 2016, de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-012 que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble ubicado en el sector INECEL de la parroquia Totoras, del cantón Ambato, de propiedad de Juan Gilberto Moyolema y María Hortencia Moyolema Criollo, con el fin de construir el proyecto de la calle N° 6 de las vías de acceso al Centro de Exposiciones Ambato.*

Se adopta la actual resolución con la presencia de diez señores Concejales, la presencia del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los concejales: licenciada MSc. Aracelly Calderón, ingeniera Eliana Rivera y la economista Tamara Armas.

4. **Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-16-013.3 de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación Nº DA-EXP-16-013 que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación**

inmediata y urgente, una parte del inmueble, ubicado en el sector INECEL, de la parroquia Totoras del cantón Ambato, de propiedad de la señora Wilma del Rocío Guamanquispe Acosta, con el fin de realizar el proyecto de la calle Nº 3, vía al Centro de Exposiciones Ambato.

Puesto en consideración, la concejala ingeniera Salomé Marín, solicita se rectifique en el documento que consta el valor de afectación del cinco por ciento según el artículo 441 del COOTAD, cuando en realidad se trata del artículo 451 del COOTAD. Solicita se rectifique, ya que el mismo error se repite en varios oficios que hoy se van a tratar en el Orden del día. De igual manera en una de las inspecciones al sitio, en la parroquia Totoras, se había dado a conocer a los moradores del sector que el valor por la expropiación va a ser de doce dólares (USD 12) por metro cuadrado, pero revisando los documentos encuentra el valor de tres dólares ochenta y cinco centavos (USD 3.85), por ello solicita una explicación al respecto.

Se concede la palabra al señor Juan Sevilla, Prosecretario, quien señala que el valor que se debe pagar a todos los afectados del sector INECEL es de doce dólares (USD 12) el metro cuadrado, en este caso la señora Wilma del Rocío Guamanquispe Acosta que corresponde a la primera resolución está notificada con este valor.

**Siendo las 10H18 los concejales: Francisco Manobanda, doctor Nelson Guamanquispe, ingeniero Fernando Gavilanes abandonan la sala de sesiones.*

Por Secretaría se indica que no existe quórum para continuar con la presente sesión de Concejo Municipal.

**Siendo las 10H19 el concejal doctor Nelson Guamanquispe reingresa a la sala de sesiones.*

Continuando con la intervención el señor Juan Sevilla, indica que la señora antes mencionada ya ingresó la solicitud para ser considerada con el valor de doce dólares (USD 12), más el cinco por ciento de afectación por metro cuadrado. Con respecto al fundamento legal utilizando el artículo 441 del COOTAD, manifiesta que se trata de un error de tipo, por lo que solicita se considere la rectificación en todos los documentos que lo requieran.

La concejala ingeniera Salomé Marín, sugiere que si se va corregir la documentación no hay necesidad de tratar los documentos, que se devuelvan a la administración para su rectificación; sugerencia que no es aceptada por los miembros del Concejo Municipal.

**Siendo las 10H20 el concejal Francisco Manobanda reingresa a la sala de sesiones.*

**Siendo las 10H20 el concejal doctor Nelson Guamanquispe abandona la sala de sesiones.*

Sin más observaciones, los miembros del Concejo Municipal dan por conocido el contenido del oficio DA-EXP-16-013.3 de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación Nº DA-EXP-16-013 y adoptan la siguiente resolución.

RC-106-2016

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 15 de marzo de 2016, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el alcalde, conforme la ley", visto el contenido del oficio DA-EXP-16-013.3, del 4 de marzo de 2016, (FW 73366-15), de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-013 que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble ubicado en el sector INECEL de la parroquia Totoras, del cantón Ambato, de propiedad de Wilma del Rocío Guamanquispe Acosta, con el fin de realizar el proyecto de la calle N° 3 vía al Centro de Exposiciones Ambato; y, considerando la observación realizada por la señorita concejala ingeniera Salomé Marín, en el sentido de que en el cuadro de datos, se hace referencia al "Valor de afección (5%) según Art. 441" cuando lo correcto es "Valor de afección (5%) según Art. 451), solicitando se tome en cuenta este particular en similares documentos ***RESOLVIÓ:*** *dar por conocido el contenido del oficio DA-EXP-16-013.3, del 4 de marzo de 2016, de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-013 que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble ubicado en el sector INECEL de la parroquia Totoras, del cantón Ambato, de propiedad de Wilma del Rocío Guamanquispe Acosta, con el fin de realizar el proyecto de la calle N° 3 vía al Centro de Exposiciones Ambato, con la observación de que realice la corrección señalada en los considerandos de la presente Resolución, haciendo constar en el cuadro de datos el Art 451 del COOTAD.*

Se adopta esta resolución con la presencia de ocho señores Concejales, la presencia del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los concejales: licenciada MSc. Aracelly

Calderón, doctor Nelson Guamanquispe, ingeniero Fernando Gavilanes, economista Tamara Armas e ingeniera Eliana Rivera.

5. **Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-16-014.3 de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación Nº DA-EXP-16-014 que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble, construcción y cerramiento, ubicado en la calle Carlota Jaramillo, de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de la señora Margarita Acosta, con el fin de aperturar la calle Carlota Jaramillo.**

Puesto en consideración, la concejala ingeniera Salomé Marín, de igual manera solicita se rectifique el artículo 441 por el 451 del COOTAD.

El señor Alcalde, agradece la observación, indicando que se hará la debida corrección en los casos que amerite.

Sin más observaciones, los miembros del Concejo Municipal dan por conocido el contenido del oficio DA-EXP-16-014.3 de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación Nº DA-EXP-16-014 y adoptan la siguiente resolución.

RC-107-2016

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 15 de marzo de 2016, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el alcalde, conforme la ley", visto el contenido del oficio DA-EXP-16-014.3, del 7 de marzo de 2016, (FW 63767-15), de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-014 que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble, de su construcción y su cerramiento ubicado en la calle Carlota Jaramillo de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, de propiedad de Margarita Acosta, con el fin de aperturar la calle Carlota Jaramillo de la parroquia Pishilata; ***RESOLVIÓ:*** *dar por conocido el contenido del oficio DA-EXP-16-014.3, del 7 de marzo de 2016, de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-014 que declara de utilidad pública con el carácter*

de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble, de su construcción y su cerramiento ubicado en la calle Carlota Jaramillo de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, de propiedad de Margarita Acosta, con el fin de aperturar la calle Carlota Jaramillo de la parroquia Psihilata.

Se adopta esta resolución con la presencia de ocho señores Concejales, la presencia del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los concejales: licenciada MSc. Aracelly Calderón, doctor Nelson Guamanquispe, ingeniero Fernando Gavilanes, economista Tamara Armas e ingeniera Eliana Rivera.

6. **Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-16-015.3 de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación Nº DA-EXP-16-015 que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble, ubicado en el sector INECEL, de la parroquia Picaihua del cantón Ambato, de propiedad de los señores María Rosario Palate Masaquiza y Luis Alfredo Criollo Chango, con el fin de realizar el proyecto de la calle Nº 1, vía al Centro de Exposiciones Ambato.**

Puesto en consideración, por Secretaría se solicita autorización para hacer constar la observación de la concejala ingeniera Salomé Marín sobre el cambio del artículo 441 por el 451 del COOTAD en el punto antes tratado, y modificar el mismo en el punto seis, solicitud que se acepta.

Sin más observaciones, los miembros del Concejo Municipal dan por conocido el oficio DA-EXP-16-015.3 de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación Nº DA-EXP-16-015 y adoptan la siguiente resolución.

RC-108-2016

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 15 de marzo de 2016, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el alcalde, conforme la ley", visto el contenido del oficio DA-EXP-16-015.3, del 7 de marzo de 2016, (FW 26726-15), de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-015 que declara de utilidad

pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble, ubicado en el sector INECEL de la parroquia Picaihua, del cantón Ambato, de propiedad de María Rosario Palate Masaquiza y Luis Alfredo Criollo Chango, con el fin de realizar el proyecto de la calle N° 1, vía al Centro de Exposiciones Ambato; y, considerando la observación realizada por la señorita concejala ingeniera Salomé Marín, constante en los considerandos de la Resolución de Concejo RC-106-2016, de la presente sesión de Concejo, en el sentido de que en el cuadro de datos, se hace referencia al "Valor de afección (5%) según Art. 441" cuando lo correcto es "Valor de afección (5%) según Art. 451", solicitando se tome en cuenta este particular en similares documentos, ***RESOLVIÓ:*** *dar por conocido el contenido del oficio DA-EXP-16-015.3, del 7 de marzo de 2016, de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-015 que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble, ubicado en en el sector INECEL de la parroquia Picaihua, del cantón Ambato, de propiedad de María Rosario Palate Masaquiza y Luis Alfredo Criollo Chango, con el fin de realizar el proyecto de la calle N° 1, vía al Centro de Exposiciones Ambato, con la observación de que realice la corrección señalada en los considerandos de la presente Resolución, haciendo constar en el cuadro de datos el Art 451 del COOTAD.*

Se adopta la actual resolución con la presencia de ocho señores Concejales, la presencia del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los concejales: licenciada MSc. Aracelly Calderón, doctor Nelson Guamanquispe, ingeniero Fernando Gavilanes, economista Tamara Armas e ingeniera Eliana Rivera.

7. **Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-16-016.3 de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación Nº DA-EXP-16-016 que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble, ubicado en el sector INECEL, de la parroquia Totoras del cantón Ambato, de propiedad de los señores Segundo Aníbal Guamanquispe Acosta y María del Carmen Acosta, con el fin de realizar el proyecto de la calle Nº 3, vía al Centro de Exposiciones Ambato.**

Puesto en consideración, el concejal Jacobo Sanmiguel, hace un recuento de lo sucedido en el proyecto del centro de exposiciones sector INECEL, manifiesta que no se trata de una simple expropiación, sino de la construcción del centro de exposiciones Ambato, que sin lugar a duda será el más grande e importante del centro del país y obviamente obra realizada en la actual administración ; menciona que hace aproximadamente tres años y medio, el Presidente de la Junta Parroquial de Picaihua y sus miembros vinieron al

Concejo se quejaron y renegaron por lo que pensaban se les iba a limitar los valores que se cobraba a las personas que ingresaban a la feria de vehículos usados; expresa que este importante proyecto tiene un área de doce hectáreas, las mismas que servirán de mucho a la ciudad. Indica que la presente administración ha trabajado de manera ardua para realizar las expropiaciones, situación muy difícil, ya que se está sacando adelante todo el plan vial del sector que no solamente está constituido por dos calles, hay que saber que estos actos de expropiación no son fáciles. Recuerda a un edil del período anterior que era acostumbrado hacer "politiquería", quien decía que para la expropiación se iba a pagar el valor de una "caja de fósforos", pero al momento se está pagando el precio de doce dólares (USD 12) por metro cuadrado de terrenos improductivos, áridos y sin vías de acceso; por lo tanto considera que es un precio justo y una negociación conveniente para las dos partes. Quiere dejar en claro que el señor Alcalde, al momento de ejercer sus funciones el primer día dijo que dicho proyecto iba a tener todo el impulso necesario para su ejecución; expresa que Ambato está cerca de tener un centro de exposiciones digo, mismo que a la fecha ya es una realidad.

El señor Alcalde, agradece las palabras del concejal Jacobo Sanmiguel, entendiendo que dicho concepto es de todos los señores concejales. Indica que se trata de una tarea delicada, ya que existen ciudadanos que estarían perdiendo sus propiedades con dichas expropiaciones. Reitera también el reconocimiento a los miembros del Concejo Municipal, ya que sin ellos tampoco sería una realidad el proyecto; menciona que están a punto de culminar con todas las expropiaciones, indicando que ya se encuentra publicado en el portal de Compras Públicas el proceso para la pavimentación de las vías de acceso al centro de exposiciones y con ello podría entrar en funcionamiento el centro de comercialización de vehículos usados y otras actividades que se podrían realizar en este lugar. Expresa que a parte del proceso de pavimentación toca realizar el proceso de construcción de una planta de tratamiento de aguas servidas específicas para el lugar y concluir con el parque de San Pedro.

**Siendo las 10H27 la concejala ingeniera Eliana Rivera reingresa a la sala de sesiones.*
**Siendo las 10H27 la concejala ingeniera Salomé Marín abandona la sala de sesiones.*

**Siendo las 10H28 el concejal doctor Nelson Guamanquispe reingresa a la sala de sesiones.*

Sin más observaciones los miembros del Concejo Municipal dan por conocido el contenido del oficio DA-EXP-16-016.3 de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación Nº DA-EXP-16-016 y adoptan la siguiente resolución.

**Siendo las 10H39 el concejal Antonio Chachipanta abandona la sala de sesiones.*

RC-109-2016

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 15 de marzo de 2016, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el alcalde, conforme la ley", visto el contenido del oficio DA-EXP-16-016.3, del 7 de marzo de 2016, (FW 73445-15), de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-016 que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble, ubicado en el sector INECEL de la parroquia Totoras, del cantón Ambato, de propiedad de Segundo Aníbal Guamanquispe Acosta y María del Carmen Acosta, con el fin de realizar el proyecto de la calle N° 3, vía al Centro de Exposiciones Ambato; y, considerando la observación realizada por la señorita concejala ingeniera Salomé Marín, constante en los considerandos de la Resolución de Concejo RC-106-2016, de la presente sesión de Concejo, en el sentido de que en el cuadro de datos, se hace referencia al "Valor de afección (5%) según Art. 441" cuando lo correcto es "Valor de afección (5%) según Art. 451", solicitando se tome en cuenta este particular en similares documentos ***RESOLVIÓ:*** *Dar por conocido el contenido del oficio DA-EXP-16-016.3, del 7 de marzo de 2016, de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-016 que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble, ubicado en el sector INECEL de la parroquia Totoras, del cantón Ambato, de propiedad de Segundo Aníbal Guamanquispe Acosta y María del Carmen Acosta, con el fin de realizar el proyecto de la calle N° 3, vía al Centro de Exposiciones Ambato, con la observación de que realice la corrección señalada en los considerandos de la presente Resolución, haciendo constar en el cuadro de datos el Art 451 del COOTAD.*

Se adopta esta resolución con la presencia de ocho señores Concejales, la presencia del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los concejales: licenciada MSc. Aracelly Calderón, Antonio Chachipanta, ingeniero Fernando Gavilanes, economista Tamara Armas e ingeniera Salomé Marín.

8. **Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-16-017.3 de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación Nº DA-**

EXP-16-017 que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble, ubicado en las calles Gropius y Gustave Eiffel, de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de los señores José Aurelio Sánchez Velasteguí y Bertha Linerica Rosero Torres, con el fin de realizar la calle Gustave Eiffel, de acuerdo al plan vial vigente.

Puesto en consideración y sin observaciones, los miembros del Concejo Municipal dan por conocido el contenido del oficio DA-EXP-16-017.3 de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación Nº DA-EXP-16-017 y adoptan la siguiente resolución.

RC-110-2016

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 15 de marzo de 2016, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el alcalde, conforme la ley", visto el contenido del oficio DA-EXP-16-017.3, del 8 de marzo de 2016, (FW 23288-15), de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-017 que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble, ubicado en las calles Walter Gropius y Gustave Eiffel de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, de propiedad de José Aurelio Sánchez Velasteguí y Bertha Linerica Rosero Torres, con el fin de realizar la calle Gustave Eiffel, de la parroquia Pishilata; ***RESOLVIÓ:*** *dar por conocido el contenido del oficio DA-EXP-16-017.3, del 8 de marzo de 2016, de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-017 que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble, ubicado en las calles Walter Gropius y Gustave Eiffel de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, de propiedad de José Aurelio Sánchez Velasteguí y Bertha Linerica Rosero Torres, con el fin de realizar la calle Gustave Eiffel..*

Se adopta esta resolución con la presencia de ocho señores Concejales, la presencia del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los concejales: licenciada MSc. Aracelly Calderón, Antonio Chachipanta, ingeniero Fernando Gavilanes, economista Tamara Armas e ingeniera Salomé Marín.

9. **Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-16-018.3 de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación Nº DA-**

EXP-16-018 que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble, ubicado en la calle El Chaguarquero, de la parroquia Atahualpa del cantón Ambato, de propiedad de los señores Manuel Patricio Chango Chicaiza y Elvia Yolanda Rivera Quinquiguano, con el fin de realizar el proyecto del parque lineal Abrilhuaycu.

Puesto en consideración y sin observaciones, los miembros del Concejo Municipal dan por conocido el contenido del oficio DA-EXP-16-018.3 de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación Nº DA-EXP-16-018 y adoptan la siguiente resolución.

RC-111-2016

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 15 de marzo de 2016, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el alcalde, conforme la ley", visto el contenido del oficio DA-EXP-16-018.3, del 9 de marzo de 2016, (FW 32111-15), de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-018 que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble, ubicado en la calle El Chaguarquero de la parroquia Atahualpa, del cantón Ambato, de propiedad de Manuel Patricio Chango Chicaiza y Elvia Yolanda Rivera Quinquiguano, con el fin de realizar el proyecto del parque lineal Abrilhuaycu; ***RESOLVIÓ:*** *dar por conocido el contenido del oficio DA-EXP-16-018.3, del 9 de marzo de 2016, de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-018 que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble, ubicado en la calle El Chaguarquero de la parroquia Atahualpa, del cantón Ambato, de propiedad de Manuel Patricio Chango Chicaiza y Elvia Yolanda Rivera Quinquiguano, con el fin de realizar el proyecto del parque lineal Abrilhuaycu.*

Se adopta esta resolución con la presencia de ocho señores Concejales, la presencia del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los concejales: licenciada MSc. Aracelly Calderón, Antonio Chachipanta, ingeniero Fernando Gavilanes, economista Tamara Armas e ingeniera Salomé Marín.

10. **Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-16-019.3 de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación Nº DA-EXP-16-019 que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble ubicado en la avenida Luis Aníbal Granja de la parroquia Huachi Grande del cantón Ambato, de propiedad de los señores Enma Judith Escobar Llambo y Danilo Homero Quintanilla Verdezoto, con el fin de construir el proyecto "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, canalización de la quebrada Terremoto y pavimentación de las calles Sixto Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato."**

**Siendo las 10H45 el concejal ingeniero Fernando Gavilanes reingresa a la sala de sesiones.*
**Siendo las 10H45 la concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón ingresa a la sala de sesiones.*

Puesto en consideración y sin observaciones, los miembros del Concejo Municipal dan por conocido el contenido del oficio DA-EXP-16-019.3 de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación Nº DA-EXP-16-019 y adoptan la siguiente resolución.

RC-112-2016

*El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 15 de marzo de 2016, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el alcalde, conforme la ley", visto el contenido del oficio DA-EXP-16-019.3, del 9 de marzo de 2016, (FW 42482-15), de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-019 que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble, ubicado en la avenida Luis Aníbal Granja de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de Enma Judith Escobar Llambo y Danilo Homero Quintanilla Verdezoto, con el fin de construir el proyecto "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, canalización de la quebrada Terremoto y pavimentación de las calles Sixto Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato"; **RESOLVIÓ:** dar por conocido el oficio DA-EXP-16-019.3, del 9 de marzo de 2016, de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-019 que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble, ubicado en la*

avenida Luis Aníbal Granja de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de Enma Judith Escobar Llambo y Danilo Homero Quintanilla Verdezoto, con el fin de construir el proyecto "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, canalización de la quebrada Terremoto y pavimentación de las calles Sixto Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato".

Se adopta esta resolución con la presencia de diez señores Concejales, la presencia del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los concejales: Antonio Chachipanta, economista Tamara Armas e ingeniera Salomé Marín.

11. **Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-16-020.3 de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación Nº DA-EXP-16-020 que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble, ubicado en la avenida Alexander Fleming-Lote 17, de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de los señores César Antonio Rivera Mancheno y Cristina Bejarano Culqui, con el fin de realizar el proyecto de la calle Oscar Niemeyer de la ciudad de Ambato.**

**Siendo las 10H46 la concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón abandona la sala de sesiones.*

Puesto en consideración y sin observaciones, los miembros del Concejo Municipal dan por conocido el contenido del oficio DA-EXP-16-020.3 de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación Nº DA-EXP-16-020 y adoptan la siguiente resolución.

RC-113-2016

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 15 de marzo de 2016, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el alcalde, conforme la ley", visto el contenido del oficio DA-EXP-16-020.3, del 9 de marzo de 2016, (FW 21747-15), de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-020 que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble, ubicado en la avenida Alexander Fleming - lote 17 de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, de propiedad

de César Antonio Rivera Mancheno y Cristina Bejarano Culqui, con el fin de realizar el proyecto de la calle Oscar Niemeyer de la ciudad de Ambato; ***RESOLVIÓ:*** *dar por conocido el contenido del oficio DA-EXP-16-020.3, del 9 de marzo de 2016, de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-020 que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble, ubicado en la avenida Alexander Fleming - lote 17 de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, de propiedad de César Antonio Rivera Mancheno y Cristina Bejarano Culqui, con el fin de realizar el proyecto de la calle Oscar Niemeyer de la ciudad de Ambato.*

Se adopta esta resolución con la presencia de nueve señores Concejales, la presencia del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los concejales: licenciada MSc. Aracelly Calderón, Antonio Chachipanta, economista Tamara Armas e ingeniera Salomé Marín.

12. **Conocimiento sobre el contenido del oficio AJ-16-386 de Asesoría Jurídica, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 69133, presentada por el señor César Napoleón Vásquez Torres, quien requiere la autorización de venta de un mausoleo, ubicado en la segunda sección del Cementerio Municipal "La Merced", a favor del señor Luis Robalino.**

Puesto en consideración y sin observaciones, los miembros del Concejo Municipal dan por conocido el contenido del oficio AJ-16-386 de Asesoría Jurídica y adoptan la siguiente resolución.

RC-114-2016

Mediante solicitud FW 69133, el señor César Napoleón Vásquez Torres, solicita se autorice la venta de un mausoleo, ubicado en la segunda sección del cementerio municipal "La Merced", de la parroquia del mismo nombre, del cantón Ambato, a favor del señor Luis Robalino.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 15 de marzo de 2016, en base al contenido del oficio AJ-16-386 de Asesoría Jurídica del 2 de marzo de 2016; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares" y en concordancia con lo estipulado en el artículo 36 de la Ordenanza del Cementerio Municipal que señala: "El propietario de un lote de terreno o de un mausoleo tiene derecho para venderlo libremente, pero está obligado a poner el traspaso en conocimiento del Concejo, para que éste ordene al Procurador que tome razón de lo efectuado anotándolo en el libro respectivo, sino se contraviniere y entendiéndose que solo a virtud de esta anotación quedará perfeccionado el traspaso.", ***RESOLVIÓ****: dar por conocido el oficio AJ-16-386, del 2 de*

marzo de 2016, de Asesoría Jurídica, respecto del pedido realizado por el señor César Napoleón Vásquez Torres, para el traspaso de dominio de un mausoleo, así como el terreno de cinco metros cuadrados que lo sustenta, ubicado en la segunda sección del cementerio municipal "La Merced", parroquia del mismo nombre, a favor del señor Luis Robalino.

Se adopta la actual resolución con la presencia de nueve señores concejales, la presencia del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los concejales: licenciada MSc. Aracelly Calderón, economista Tamara Armas, Antonio Chachipanta e ingeniera Salomé Marín.

13. **Conocimiento sobre el contenido del oficio AJ-16-609 de Asesoría Jurídica, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 642, presentada por el señor Ruperto Vicente Suasnavas Uriguen, quien requiere la autorización de cesión de derechos de 0.84 cm, correspondiente a la tercera parte del Mausoleo de la familia Suasnavas Uriguen, del lote de terreno de dos metros con cincuenta decímetros cuadrados, ubicado en la segunda sección del Cementerio Municipal del cantón Ambato, parroquia La Merced, a favor del señor Néstor Efraín Albán Ortega.**

**Siendo las 10H48 la concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón reingresa a la sala de sesiones.*

Puesto en consideración, la concejala doctora Aracelly Pérez, pregunta si se trata de 0.84 centímetros o 0.84 metros cuadrados, ya que no es clara la medida, pidiendo que por Secretaría se verifique las dimensiones.

**Siendo las 10H49 la concejala licenciada María Fernanda Naranjo abandona la sala de sesiones.*

Por Secretaría se indica que dicha cantidad consta en la solicitud original como 0.84 centímetros.

El señor Alcalde menciona que puede ser un error de origen, en todo caso solicita verificar la cantidad.

Por Secretaría se solicita autorización para de ser el caso hacer la respectiva rectificación; se acepta esta petición.

Sin más observaciones, los miembros del Concejo Municipal dan por conocido el contenido del oficio AJ-16-609 de Asesoría Jurídica y adoptan la siguiente resolución.

RC-115-2016

Mediante solicitud FW 642, el señor Ruperto Vicente Suasnavas Uriguen, solicita se autorice la cesión de derechos de 0.84 cm., correspondiente a la tercera parte del mausoleo de la familia Suasnavas Uriguen, del lote de terreno de dos metros con cincuenta decímetros cuadrados, ubicado en la segunda sección del cementerio municipal "La Merced", parroquia del mismo nombre, del cantón Ambato, a favor del señor Néstor Efraín Albán Ortega.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 15 de marzo de 2016, en base al contenido del oficio AJ-16-609 de Asesoría Jurídica del 7 de marzo de 2016; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares" y en concordancia con lo estipulado en el artículo 36 de la Ordenanza del Cementerio Municipal que señala: "El propietario de un lote de terreno o de un mausoleo tiene derecho para venderlo libremente, pero está obligado a poner el traspaso en conocimiento del Concejo, para que éste ordene al Procurador que tome razón de lo efectuado anotándolo en el libro respectivo, sino se contraviniere y entendiéndose que solo a virtud de esta anotación quedará perfeccionado el traspaso."; y, considerando la inquietud expresada por la señora concejala Dra. Aracelly Pérez, en el sentido de que se clarifique si se requiere la cesión de derechos de 0.84 cm. ó 0.84 m. ***RESOLVIÓ****: dar por conocido el oficio AJ-16-609, del 7 de marzo de 2016, de Asesoría Jurídica, respecto del pedido realizado por el señor Ruperto Vicente Suasnavas Uriguen, para la cesión de derechos de 0.84 cm, correspondiente a la tercera parte del mausoleo de la familia Suasnavas Uriguen, del lote de terreno de dos metros con cincuenta decímetros cuadrados, ubicado en la segunda sección del cementerio municipal "La Merced", parroquia del mismo nombre, del cantón Ambato, a favor del señor Néstor Efraín Albán Ortega, con la observación anotada en los considerandos de la presente Resolución y su correspondiente corrección, de ser el caso.*

Se adopta la actual resolución con la presencia de nueve señores Concejales, la presencia del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los concejales: ingeniera Salomé Marín, Antonio Chachipanta, economista Tamara Armas y licenciada María Fernanda Naranjo.

14. **Conocimiento sobre el contenido del oficio DC-16-0166 de la Dirección de Cultura, Turismo, Deporte y Recreación, mediante el cual remite el informe financiero emitido por la Jefatura de Deportes, sobre la realización de la Carrera Atlética 10K, Ruta de los 3 Juanes 2016.**

Puesto en consideración y sin observaciones, los miembros del Concejo Municipal dan por conocido el contenido del oficio DC-16-0166 de la Dirección de Cultura, Turismo, Deporte y Recreación y adoptan la siguiente resolución.

RC-116-2016

Me refiero al oficio DC-16-0166, de fecha 10 de marzo de 2016, (FW 11450), de la Dirección de Cultura, mediante el cual remite el informe financiero emitido por la Jefatura de Deportes, sobre la realización de la Carrera Atlética 10K, Ruta de los 3 Juanes 2016.

*Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 15 de marzo de 2016; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; en concordancia con lo establecido en la Disposición General Primera de la "Ordenanza que establece los Incentivos para la Carrera Atlética 10K Ruta de los Tres Juanes" que señala: "Luego de 30 días de concluido el evento la Asociación de Periodistas Deportivos de Tungurahua deberá presentar un informe técnico y la Dirección de Educación, Cultura, Deportes y Recreación un informe económico de la competencia 10 K ruta de los tres Juanes al Alcalde quien pondrá en conocimiento del Concejo Municipal", **RESOLVIÓ**: Dar por conocido el contenido del oficio DC-16-0166, de fecha 10 de marzo de 2016, de la Dirección de Cultura Turismo, Deportes y Recreación, que remite el informe financiero emitido por la Jefatura de Deportes, respecto del desarrollo de la Carrera Atlética 10K Ruta de los Tres Juanes 2016.*

Se adopta la actual resolución con la presencia de nueve señores Concejales, la presencia del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los concejales: Antonio Chachipanta, economista Tamara Armas, licenciada María Fernanda Naranjo e ingeniera Salomé Marín.

15. **Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-16-0600 de Asesoría Jurídica, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 35416, presentada por los cónyuges: Lara Lozada Francisco Giovanni y Abril Brito Anita Alexandra, solicitando a la Municipalidad la adjudicación de una faja de terreno, ubicada en las calles 13 de diciembre y La Ceiba, perteneciente a la parroquia Augusto N. Martínez.**

**Siendo las 10H52 la concejala ingeniera Salomé Marín reingresa a la sala de sesiones.*
**Siendo las 10H54 la concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón abandona la sala de sesiones.*

Puesto en consideración y sin observaciones, los miembros del Concejo Municipal aceptan el contenido del oficio AJ-16-0600 de Asesoría Jurídica y emiten la siguiente resolución.

RC-117-2016

Mediante solicitud FW 35416, los cónyuges Lara Lozada Francisco Giovanni y Abril Brito Anita Alexandra, solicitan a la Municipalidad la adjudicación de una faja de terreno ubicada en las calles 13 de Diciembre y La Ceiba perteneciente a la Parroquia Augusto N. Martínez.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 15 de marzo de 2016, acogiendo el contenido del oficio AJ-16-0600, del 29 de febrero de 2016 de Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual solicita se autorice: "El Cambio de Categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno Municipal, ubicada en la calle 13 de Diciembre y La Ceiba de la parroquia Augusto N. Martínez del cantón Ambato, provincia de Tungurahua.- La adjudicación forzosa directa a favor de los cónyuges LARA LOZADA FRANCISCO GIOVANNI y ABRIL BRITO ANITA ALEXANDRA, por poseer la mayor colindancia, dando regularidad a la forma del terreno y tener frente a la calle La Ceiba para tener acceso hacia su propiedad, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación forzosa directa, así como a expedir el respectivo título de pago a favor de los cónyuges LARA LOZADA FRANCISCO GIOVANNI y ABRIL BRITO ANITA ALEXANDRA, por el valor USD 3,395.52 correspondientes a una área de 47,16 m^2, según lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos, mediante oficio DCA-VC-16-0257 del 26 de febrero del 2016" ; en uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, considerando:

- *Que, la Constitución de la República del Ecuador en los artículos 30, 31 y 376 en sus partes pertinentes establecen que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable; a una vivienda adecuada y digna; al disfrute pleno de la ciudad y los espacios públicos; y al acceso universal a la vivienda; garantizando así a los interesados el acceso a la vía pública;*
- *Que, el literal b) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal está la de: "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón."*
- *Que, el artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general en forma gratuita…Constituyen bienes de uso público: a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación…";*
- *Que, el artículo 419 del mismo Cuerpo Legal señala: "Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de*

un servicio público….Constituyen bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público;…";

- *Que, el artículo 423 ibídem, prescribe: "Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros";*
- *Que, el artículo 435 del cuerpo legal citado prescribe.- "Uso de bienes de dominio privado.- Los bienes del dominio privado deberán administrarse con criterio de eficiencia y rentabilidad para obtener el máximo rendimiento financiero compatible con el carácter público de los gobiernos autónomos descentralizados y con sus fines.";*
- *Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reforma el artículo 436 del COOTAD establece: "**Autorización de transferencia**.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público";*
- *Que, el artículo 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos: a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino...; b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad";*
- *Que, el artículo 442 ibídem establece los requisitos para la venta de bienes muebles: "Para la venta de bienes muebles se exigirá. a) Que la unidad responsable certifique que el bien no es necesario a la administración que ha dejado de ser útil o que es más conveniente su enajenación; y, b) Que se haya cumplido los demás requisitos legales."*
- *Que, el inciso tercero del artículo 470 ibídem señala que: "…Se entenderá por restructuración de lotes un nuevo trazado de parcelaciones defectuosas, que podrá imponerse obligatoriamente con alguno de estos fines: a) Regularizar la configuración de los lotes; y, b).- Distribuir equitativamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la ordenación urbana."*
- *Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, cuyo texto sustituye al Art. 481 del COOTAD señala "Lotes, fajas o excedentes.- Para efectos de su enajenación, los terrenos de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos se consideran como lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición. (...) Por fajas municipales o metropolitanas se entienden aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones o por ser provenientes de rellenos no pueden soportar una construcción independiente de las construcciones de los inmuebles vecinos, ni es*

conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes o comunitarios ...”

- *Que, el artículo 482 del Código orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: “Adjudicación forzosa.- Cuando una faja de terreno de propiedad de un gobierno metropolitano o municipal hubiere salido a la venta mediante el procedimiento de pública subasta y no se hubieren presentado como oferentes algunos de los propietarios colindantes, el gobierno metropolitano o municipal procederá a expedir el respectivo título de crédito por un valor igual al de la base de la subasta, a cargo del propietario colindante que, a su juicio, sea el más llamado para adquirirla, valor que se cubrirá por la vía coactiva, si se estimare necesario y sin que dicho propietario pueda rehusar el pago alegando que no le interesa adquirir la mencionada faja. Para tal pago la municipalidad podrá otorgar plazos de hasta cinco años…”; y, reformado por el artículo 44 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que incorpora el siguiente texto “Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa”;*

- *Que, el artículo 113 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato señala: “El fraccionamiento territorial realizado mediante proyectos de lotización, de reestructuración parcelaria, o de urbanización, la integración de parcelas, la construcción de nuevas edificaciones, la ampliación, modificación, reparación, derrocamiento o reconstrucción de edificaciones existentes, cerramientos, requiere de aprobación y autorización municipal a través del Departamento de Planificación, para lo cual se debe cumplir con las Normas de Arquitectura y Urbanismo, disposiciones contenidas en esta ordenanza, en el código de la construcción y en el Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.”*

- *Que, el artículo 5 de la “Ordenanza para regular la enajenación de fajas municipales” determina: “Del Proceso.- El Balcón de Servicios será el que direccione la solicitud del peticionario o peticionarios a la Procuraduría Síndica Municipal, la que emitirá el criterio jurídico respectivo basado en los informes técnicos presentados por los siguientes departamentos: ... Procuraduría Síndica con toda la documentación de los diferentes departamentos administrativos mencionados anteriormente, será la encargada de remitir el informe y el expediente a conocimiento del señor Alcalde, para que a su vez sea quien remita al Concejo Municipal con el fin de que se conozca y resuelva la autorización del cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, y se proceda con el trámite correspondiente...”*

- *Que, el artículo 6 del mismo cuerpo legal indica: “De los informes Técnicos.- Para los procesos de enajenación de fajas municipales, los informes técnicos deberán considerar lo siguiente: ...b) En los informes técnicos sobre los procesos de enajenación de fajas municipales se considerarán colindantes a los predios que con la adjudicación de dichas fajas conformen lotes regulares, áreas útiles, construibles de ser el caso, según la normativa del sector y no generen impedimento de acceder a la vía pública de otros lotes...”*

- *Que, mediante oficio PEP-SPD-RE-15-006 del 01 de octubre de 2015, la Dirección de Planeación Estratégica y Patrimonio antes, hoy Planificación, conjuntamente con su Sección Plan de Desarrollo, informa: “… El señor Francisco Giovanni Lara Lozada es propietario del inmueble signado como número 1 de la división solicitada por el señor José Jaime Abril y*

aprobada mediante oficio N° 897-RC del 23 de noviembre de 1993, con un área de 237 m^2.- El predio posee un área medida de 236.39 m^2, lo cual suponemos se debe a un error de medición; existiendo una disminución de área de 0.61 m^2 que corresponde al 0.26% (margen de error admisible 2.5%) lo cual esta dentro del margen de error admisible establecido en el Art. 3 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza que determina el régimen Administrativo de regularización de excedentes o diferencias de áreas de terreno en el cantón Ambato.- El área municipal posee tres colindantes: al norte colinda en 13.07 m con la calle La Ceiba, al este con 7.57 m el señor Francisco Villacís, y al sur en 15.56 m colinda con el predio del señor Francisco Giovanni Lara Lozada, por razones técnicas el señor Francisco Giovanni Lara Lozada sería el único beneficiario ya que se daría regularidad al lote, por la normativa del sector el área municipal únicamente sería útil al formar un solo cuerpo con el área del peticionario, y, el área municipal es el acceso hacia la calle La Ceiba.- La faja de terreno a adjudicarse es propiedad municipal según la línea de división aprobada con Of. No 897-RC de 23 de noviembre de 1993.- Por tratarse de un área inconstruible dicha faja de terreno no es necesaria para la municipalidad.- El colindante Francisco Giovanni Lara Lozada deberá construir su cerramiento según el Plan Vial Vigente.- Se solicita actualizar el avalúo de la propiedad municipal y continuar con el trámite respectivo.- Este trámite ***no se opone al Plan de Ordenamiento Territorial****…"*

- *Que, existe planimetría elaborada por la sección Plan de Desarrollo, en la que se indica el área a ser adjudicada, la cual tiene una superficie de 47.16 m^2, ubicada en la calle La Ceiba y Av. 13 de Diciembre, de la parroquia Augusto N. Martínez, del cantón Ambato, la que se encuentra dentro de los siguientes linderos específicos:* ***Por el Norte.****- calle La Ceiba;* ***Por el Sur.****- Francisco Lara;* ***Por el Este.****-Francisco Villacís; y,* ***Por el Oeste.****- Av. 13 de Diciembre.*
- *Que, la Dirección de Catastros y Avalúos, mediante oficio DCA-VC-CERT-15-928 del 28 de octubre de 2015, remite los datos catastrales respecto del bien inmueble municipal a adjudicarse, ubicado en las calles 13 de Diciembre y La Ceiba de la parroquia Augusto N. Martínez, área del terreno de 237.25m^2, tiene un avalúo de USD 8,184.28.*
- *Que, mediante oficio OPM-15-5133 del 20 de noviembre del 2015, la Dirección de Obras Públicas, informa en relación a la adjudicación forzosa: "... que en este inmueble NO se encuentra planificada realizar ninguna obra comunitaria…"*
- *Que, la Dirección Financiera con oficio DF-15-1092 del 11 de diciembre del 2015, informa: "...que el área de terreno ubicado en la calle 13 de Diciembre y la Ceiba perteneciente a la parroquia Augusto N. Martínez, no presta productividad alguna a la Municipalidad…"*
- *Que, la Dirección de Catastros y Avalúos con oficio DCA-VC-16-0257 del 26 de febrero del 2016, remite los datos catastrales respecto del área real a adjudicarse la misma que es de 47.16 m2, posee un avalúo de USD$3.395.52.*

RESUELVE

1. *Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno Municipal, ubicada en la avenida 13 de Diciembre y La Ceiba de la parroquia Augusto N. Martínez del cantón Ambato, provincia de Tungurahua.*

2. *Autorizar la adjudicación forzosa directa a favor de los cónyuges LARA LOZADA FRANCISCO GIOVANNI y ABRIL BRITO ANITA ALEXANDRA, por poseer la mayor colindancia, dando regularidad a la forma del terreno y tener frente a la calle La Ceiba para tener acceso hacia su propiedad; disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación forzosa directa, así como a expedir el respectivo título de pago a favor de los cónyuges LARA LOZADA FRANCISCO GIOVANNI y ABRIL BRITO ANITA ALEXANDRA, por el valor USD 3,395.52 correspondientes a una área de 47,16 m^2, según lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos, mediante oficio DCA-VC-16-0257 del 26 de febrero del 2016.*

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de nueve señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los concejales: economista Tamara Armas, Antonio Chachipanta, licenciada María Fernanda Naranjo y licenciada MSc. Aracelly Calderón.

16. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DF-16-0058 de la Dirección Financiera, mediante el cual remite la información financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, conforme lo determina el artículo 57, literal g) y artículo 267, con el fin de que se emita la "Ordenanza de liquidación presupuestaria del GAD Municipalidad de Ambato del ejercicio económico 2015". (Para aprobación en primer debate)

Puesto en consideración, el concejal ingeniero Fernando Gavilanes, señala que en el anexo Nº 9, página 86, sobre los ingresos operacionales y gastos operacionales, resultado operacional habla de pérdida del ejercicio.

La señora Directora Financiera menciona que se trata de un error, ya que es "superávit", como resultado operacional, porque más son los ingresos que los gastos.

La concejala doctora Aracelly Pérez, felicita el trabajo de la Dirección Financiera, ya que el documento es bastante claro, entendible y a tiempo tal como lo dispone el COOTAD, sugiere que la documentación pase a la Comisión de Planificación para su análisis e informe, y que en dicha Comisión junto con todos los señores Concejales puedan hacer las consultas respectivas.

La concejala Irene López, solicita se dé lectura del artículo 119 del Código de Planificación y Finanzas Públicas, acto seguido ella misma procede con la lectura. Posterior a ello, menciona que no se ha presentado de manera semestral el informe sobre la ejecución presupuestaria al Órgano Legislativo, solicitando que se lo haga tal como dice la normativa, como en el artículo 60 literal y) del COOTAD.

**Siendo las 10H58 la concejala licenciada María Fernanda Naranjo reingresa a la sala de sesiones.*

El señor Alcalde, responde que la administración cumple con lo que dispone la ley; agradece las observaciones realizadas por la concejala Irene López.

La señora Directora Financiera indica que es cierto lo que indica la señora concejala, pero la liquidación presupuestaria está hecha al 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior y contiene la misma información, de proceder como dice la concejala se estaría duplicando la información; explica que para el presente años fiscal, tendrían que presentar la evolución en junio.

El señor Alcalde, manifiesta que están actuando tal como dispone la ley, ya que al momento lo que están conociendo es la información financiera de la municipalidad correspondiente al período fiscal 2015, como establece la Contraloría General del Estado.

La señora concejala Irene López, recuerda a los señores concejales que el año anterior, por iniciativa de un señor concejal se había indicado que sería factible hacer una evaluación del presupuesto y del plan anual de actividades cada cuatro meses, con la finalidad de que los señores concejales tengan conocimiento de dicha información y la ejecución de las obras en el Cantón.

La concejala ingeniera Salomé Marín, expresa que tiene dos aspectos preocupantes que va mencionar: el primero que se trata del subgrupo 18, de transferencias y donaciones corrientes, habla de una deuda del Ministerio de Finanzas desde el mes de octubre de 2015; sobre los ingresos de capital que de igual manera no se ha transferido a la municipalidad el último trimestre del año: y como segunda preocupación, sobre la recuperación del IVA, que de igual manera no se lo ha recuperado. Menciona que son

temas preocupantes, aunque en los indicadores de gestión habla que la municipalidad tiene autosuficiencia, considera necesario hacer los trámites correspondientes ante las instancias pertinentes; sugiere que la Dirección Financiera y Procuraduría Síndica hagan la gestión para recuperar estos recursos y vigilar que ingresen a la municipalidad.

El señor Alcalde, expresa que la Dirección Financiera está haciendo los trámites para que el Ministerio de Finanzas, entregue los valores a la municipalidad, manifiesta que al momento la institución goza de estabilidad económica, pero no se sabe si con el transcurrir de los meses se pueda mantener aquello.

La señora Directora Financiera con respecto a las transferencias pendientes, manifiesta que hasta la fecha que se elaboró el presente informe que es el 31 de diciembre, no se enviaban los meses de octubre, noviembre y diciembre, pero al momento se encuentran las cuentas saldadas, solamente se está esperando las transferencias del primer trimestre del año. En lo relacionado a la devolución del IVA, estos valores aún no han sido acreditados a la municipalidad.

El señor Alcalde, informa que se ha firmado un convenio con el Ministerio de Finanzas para la entrega de los bonos del Estado.

La señora Directora Financiera señala que se hizo los oficios respectivos al Ministerio de Finanzas, para la entrega de los bonos, pero hasta el momento no tienen respuesta. De igual manera menciona que de los valores de las foto multas, hasta la fecha no ha sido entregado ningún valor a la municipalidad desde agosto de 2015.

**Siendo las 11H05 la concejala Irene López abandona la sala de sesiones.*

El señor Alcalde, luego de estas aclaraciones, pone en consideración enviar el oficio y los adjuntos del DF-16-0058 de la Dirección Financiera a la Comisión de Planificación y Presupuesto, para su análisis e informe, sugerencia que se acepta.

Sin más observaciones, los miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución.

RC-118-2016

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 15 de marzo de 2016, visto el contenido del oficio DF-16-0058 de la Dirección Financiera, (FW 11305) de fecha 10 de marzo de 2016, mediante el cual remite la información financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, conforme lo previsto en el artículo 57 literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, considerando el pedido verbal de la señora concejala Dra. Aracelly Pérez en la presente sesión, para que se modifique el enunciado del presente punto del Orden del día, en virtud de que el Concejo no debe aprobar la liquidación presupuestaria a través de una ordenanza, pedido que fue aceptado; así como también la propuesta de que el documento se lo remita a la Comisión de Planificación y Presupuesto, ***RESOLVIÓ****: remitir el oficio DF-16-0058, del 10 de marzo de 2016, de la Dirección Financiera, y su expediente a la Comisión de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento, análisis e informe pertinente.*

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de nueve señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los concejales: licenciada MSc. Aracelly Calderón, economista Tamara Armas, Antonio Chachipanta e Irene López.

17. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 9-SC-CF-2016 de la Comisión de Fiscalización, que guarda relación sobre el oficio AJ-2016-0024 de Asesoría Jurídica sobre el trámite de comodato otorgado a favor de la Cámara de la Pequeña Industria de Tungurahua, del predio ubicado en la parroquia Santa Rosa.

Puesto en consideración, la concejala ingeniera Eliana Rivera, explica que se trata de un predio dado en comodato en el año 2000, para un lapso de 50 años, pero al momento no cuentan con el área suficiente para establecer una construcción, ni los recursos para hacerlo, es por ello que la Comisión de Fiscalización recomienda revertir el comodato y restituir el inmueble a la municipalidad y dar cumplimiento a lo que establecen los artículos 425 y 426 del COOTAD.

El señor Alcalde, pone en consideración acoger el informe 9-SC-CF-2016 de la Comisión de Fiscalización.

La concejala ingeniera Salomé Marín, menciona que en base al artículo 460 del COOTAD se hizo el informe de la Comisión de Fiscalización. Es por ello que indica que la palabra correcta sería "reversión" del comodato y restituir el inmueble a la municipalidad.

Por Secretaría se pide autorización para hacer constar el desglose del bien inmueble, ya que el mismo no consta en el informe, petición que se autoriza.

Sin más observaciones, los miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución.

RC-119-2016

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 15 de marzo de 2016, acogiendo el contenido del informe N° 9-SC-CF-2016 de la Comisión de Fiscalización (FW 63586), que guarda relación con el comodato otorgado a favor de la Cámara de la Pequeña Industria de Tungurahua, de un predio ubicado en la parroquia Santa Rosa; y, considerando:

- *Que, mediante escritura de comodato, celebrada el 03 de agosto del 2000, ante el Doctor Jorge Ruiz Albán, Notario Tercero de este Cantón e inscrita en el Registro de la Propiedad el 07 de marzo del 2001, bajo la partida N° 1173, el Ilustre Municipio de Ambato, entregó en comodato a favor de la Cámara de la Pequeña Industria de Tungurahua, el lote de terreno de propiedad municipal de la superficie de 283.70 m^2, ubicado en la parroquia Santa Rosa, por el tiempo de 50 años, condicionándoles mediante oficio N° IMA-SM-RC-457 que si en el plazo de 5 años no se realiza la respectiva construcción, el referido bien inmueble se revertirá en favor de la Municipalidad.*

- *Que, con notificación de fecha 16 de octubre del 2015, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria solicita a la Cámara de la Pequeña Industria de Tungurahua que en el plazo de 8 días contados a partir de la fecha de recepción del documento, deberá informar las razones por las cuales no se ha cumplido con el objeto para el cual fue entregado el comodato;*

- *Que, mediante oficio N° DSES-15-0828 de fecha 19 de octubre del 2015, suscrito por la economista Gabriela Rodríguez, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria, remite al señor Alcalde el informe social, elaborado por los servidores municipales: licenciado Milton Galarza e ingeniera Patricia Paredes Toro, en el que concluyen: que la Cámara de la Pequeña Industria de Tungurahua no ha cumplido con el objeto para el cual fue entregado el comodato, recomendado revertir el bien en referencia a la Municipalidad;*

- *Que, el artículo 2077 del Código Civil señala que el comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso;*

- *Que, el artículo 2080 del Código Civil determina que el comodatario no puede emplear la cosa sino en el uso convenido, o a falta de convención, en el uso ordinario de las de su clase. En el caso de contravención, podrá el comodante exigir la indemnización de todo perjuicio y la restitución inmediata, aunque para la restitución se haya estipulado plazo;*

- *Que, el artículo 2083 del mismo cuerpo legal señala que: "El comodatario está obligado a restituir la cosa prestada, en el tiempo convenido; o a falta de convención, después del uso para que ha sido prestada;*

- *Que, el artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia.- Los contratos de arrendamiento de locales en los que la cuantía anual de la pensión sea menor de la base para el procedimiento de cotización, no estarán obligados a la celebración de escritura pública. Los contratos de arrendamiento en los que el gobierno autónomo descentralizado respectivo sea arrendador, se considerarán contratos administrativos, excepto los destinados para vivienda con carácter social.- En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas. La comisión de fiscalización del respectivo gobierno autónomo descentralizado controlará el uso autorizado de los bienes dados en comodato. Si en el plazo de tres años no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión.…";*

- *Que, el artículo 11 de la "Ordenanza Sustitutiva para la Concesión de Comodatos de bienes inmuebles municipales", vigente a ese entonces, señala: "Seguimiento.- El Departamento de Desarrollo Social a través del servidor público correspondiente, realizará el seguimiento del proceso que se debe cumplir en los diferentes departamentos, previo a la concesión del comodato. Luego de que el Concejo Municipal haya resuelto la entrega del comodato, el Departamento de Desarrollo Social realizará el seguimiento respecto del cumplimiento del fin para el cual fue entregado el bien, así como también mantendrá un registro y control de todos y cada uno de los bienes entregados, de lo cual elaborará un informe minucioso semestral o cuando el caso lo amerite, el mismo que deberá contener los siguientes aspectos: a) Si existe o no cumplimiento del fin para el cual fue entregado el comodato…";*

- *Que, el artículo 12 de la "Ordenanza Sustitutiva para la Concesión de Comodatos de bienes inmuebles municipales", vigente a ese entonces, señala: "Incumplimiento.- En caso de incumplimiento del propósito, objeto o fin para el cual fue entregado el bien inmueble en comodato, así como de los plazos establecidos en los artículos 4 y 10 de la presente Ordenanza, el Departamento de de Desarrollo Social requerirá una explicación por escrito del comodatario a fin de que pueda ejercer su derecho a la defensa ante el incumplimiento; y, posterior a esto presentará un informe minucioso y motivado al señor Alcalde, quien, de considerar pertinente, enviará el mismo, al Concejo Municipal para que dentro de sus*

atribuciones, pueda declarar terminado el comodato, el mismo será revertido a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad de Ambato".

- *Que, mediante oficio AJ-2016-0024, del 5 de enero de 2016, la Procuraduría Síndica Municipal, señala en sus conclusiones: "Con los antecedentes expuestos y en base a la normativa legal descrita, esta dependencia concluye que al no cumplir con el fin para el cual fue entregado el comodato, según suscripción de escritura de contrato de comodato en su cláusula tercera, y acorde a lo establecido en los Arts. 11 y 12 de la Ordenanza Sustitutiva para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales, se sugiere* ***REVERTIR EL COMODATO*** *otorgado a favor de la Cámara de la Pequeña Industria de Tungurahua, en concordancia con el Art. 460 del COOTAD, Art. 2080 del Código Civil y como así también se ha indicado en el Informe Social, mediante oficio DSES-15-0828 del 19 de octubre del 2015. Por lo que sugerimos a Usted, señor Alcalde, en aplicación del Art. 60 literal j) del COOTAD, se sirva remitir el presente expediente a la Comisión de Fiscalización, a fin de que realice el respectivo análisis sobre la reversión del presente Comodato conforme lo estipulado en el Art. 460 inciso final, IBÍDEM, el cual posteriormente deberá ser puesto en consideración del pleno del Concejo Municipal…";*

- *Que, mediante informe 9-SC-CF-2016, la Comisión de Fiscalización, atendiendo la sumilla del señor Alcalde, inserta en el oficio AJ-2016-0024, respecto del comodato otorgado a favor de la Cámara de la Pequeña Industria de Tungurahua, recomienda: "Acoger el informe técnico y jurídico, mismos que mencionan que los comodatarios no han cumplido con el objeto para el cual fue entregado el comodato ya que ha finalizado el plazo otorgado para realizar la construcción objeto del comodato, por ello se recomienda restituir el inmueble a la Municipalidad y dar cumplimiento a lo que establece en el Art. 425 y 426 del COOTAD"*

- *Que, se acoge la observación realizada por el señor Alcalde, en el sentido de que se cambie en la recomendación de la Comisión de Fiscalización 9-SC-CF-2016, el término "restituir", por "revertir".*

- *Que, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal que se encuentran contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";*

RESOLVIÓ

Acoger la recomendación constante en el Informe 9-SC-CF-2016 de la Comisión de Fiscalización, con la modificatoria del término "restituir" por "revertir", referente al comodato otorgado a favor de la Cámara de la Pequeña Industria de Tungurahua, del predio ubicado en la parroquia Santa Rosa, en los siguientes términos:

Acoger el informe técnico y jurídico, mismos que mencionan que los comodatarios no han cumplido con el objeto para el cual fue entregado el comodato, ya que ha finalizado el plazo otorgado para realizar la construcción objeto del comodato, por ello se recomienda revertir el inmueble a la Municipalidad y dar cumplimiento a lo que establecen los artículos 245 y 246 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de nueve señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los concejales: economista Tamara Armas, licenciada MSc. Aracelly Calderón, Irene López y Antonio Chachipanta.

18. **Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 10-SC-CF-2016, de la Comisión de Fiscalización, que guarda relación con la solicitud FW 25420, suscrita por el Msc. Luis Yépez Félix, en calidad de representante legal del Ministerio Sin Límites, mediante el cual solicita se le entregue en calidad de comodato el terreno de propiedad municipal, ubicado en el sector de La Floresta, parroquia Huachi Loreto (Vía ecológica a Santa Rosa) destinado para ayuda social en beneficio de la familia y los matrimonios de Ambato y Tungurahua.**

**Siendo las 11H09 la concejala Irene López reingresa a la sala de sesiones.*

Puesto en consideración, la concejala ingeniera Eliana Rivera, manifiesta que la Comisión de Fiscalización recomienda acoger el informe técnico y jurídico, ya que es procedente atender la petición del comodato en vista que los comodatarios se comprometen a realizar la construcción en el lapso de tres años con sus propios recursos.

El señor Alcalde, pone en consideración acoger el contenido del informe 10-SC-CF-2016 de la Comisión de Fiscalización, sugerencia que se acepta.

Sin más observaciones, los miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución.

RC-120-2016

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del día martes 15 de marzo de 2016, acogiendo el contenido del informe 10-SC-CF-2016 de la Comisión de Fiscalización, que guarda relación con la solicitud FW 25420, presentada por el representante legal de "Ministerio Sin Límites", quien solicita se entregue en comodato el terreno ubicado en el sector de La Floresta, de la parroquia Huachi Loreto, (vía ecológica a Santa Rosa) destinado al proyecto "Prevención de la desintegración familiar en la ciudad de Ambato y sus soluciones a través de principios bíblicos"; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización mismo cuerpo legal señalado que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia

del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y considerando:

- *Que, existe Acuerdo Ministerial N° 01525 de fecha 12 de noviembre de 2013, emitido por la Subsecretaría de Derechos Humanos y Cultos, mediante el cual otorga la personería jurídica a la entidad religiosa denominada "Ministerio sin Límites", debidamente registrado*
- *Que, mediante oficio N° 05905 de fecha 07 de agosto del 2014, suscrito por la Directora de Regulación y Promoción de la Libertad de Religión, Creencia y Conciencia del Ministerio de Justicia, del Ministerio de Derechos Humanos y Cultos, solicita al Registrador de la Propiedad del cantón Ambato se proceda a la inscripción de los siguientes cargos: Presidente: Luis Aníbal Yépez Félix; Vicepresidente: Edwin Miguel Arroba Carrillo; DIÁCONO: Carlos Aníbal Romero Paredes; DIÁCONO: Mario Rigoberto Monar Recalde; Secretario: Washington Oswaldo Rivera Ortega; Tesorero: Ángel Estalin Paredes López;*
- *Mediante oficio DCA-CF-15-1042 de fecha 28 de septiembre 2015, la Dirección de Catastros y Avalúos, remite los datos catastrales del lote de terreno de propiedad municipal a entregarse en comodato, el mismo que tiene una superficie de 1889.86 m^2, con un avalúo de 23.242,73 USD;*
- *Mediante oficio PEP-SPD-15-1137 de fecha 09 de julio del 2015, las Direcciones de Planeación Estratégica y Patrimonio; y de Planificación, manifiestan textualmente " Afectaciones viales.- No hay afectación vial.- Posibles proyectos a desarrollarse.- No existe ningún proyecto a desarrollarse.- El área de la planimetría no coincide con el área de los datos catastrales.- No se opone al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial".*
- *Que, existe planimetría elaborada por el Departamento de Planeación estratégica y Patrimonio, en la que se especifica que el área a entregarse en comodato es de 1889,86 m^2;*
- *Que, mediante oficio OPM-15-3094, de fecha 15 de julio del 2015, la Dirección de Obras Públicas, informa que no tiene planificada la construcción de ninguna obra municipal;*
- *Mediante oficio DF-AA-15-386 de fecha 06 de agosto del 2015, el ingeniero Vinicio Caiza Navarrete, S. P. 9 Administración de Activos (e) de la Dirección Financiera informa que el lote de terreno ubicado en el sector El Tropezón, en la Av. Antonio Clavijo y José de la Cuadra de la parroquia Huachi Chico, no presta ninguna utilidad al Municipio.*
- *Que, con oficio N° DSES-15-0780 de fecha 06 de octubre del 2015, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria, remite el informe social elaborado por los servidores municipales: licenciado Milton Galarza e ingeniera Patricia Paredes Toro, en el cual concluyen: "Una vez que la entidad solicitante ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5 de la Ordenanza Sustitutiva para la concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales, y que se ha realizado el respectivo análisis del Proyecto de beneficio social así como el Proyecto de Reglamento de uso, esta Dirección determina que es procedente el otorgamiento de Comodato al Ministerio Sin Límites y recomienda, se siga con el trámite administrativo y legal pertinente para el efecto."*

- *Que, Procuraduría Síndica Municipal, mediante oficio AJ-2016-170 del 21 de enero de 2016, emite el siguiente criterio legal: "Con todos los antecedentes expuestos, amparados en la normativa legal y al haber cumplido con todos los requisitos establecidos en la Ordenanza Sustitutiva para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales, esta dependencia concluye que en cumplimiento al artículo 6 del cuerpo legal descrito, debe procederse al OTORGAMIENTO DE COMODATO del bien Municipal ubicado en el sector el Tropezón, en la Av. Antonio Clavijo y José de la Cuadra de la parroquia Huachi Chico.- Por lo que sugerimos a Ud. señor Alcalde, en aplicación del Art. 60 literal j) del COOTAD, se sirva remitir el presente expediente a la Comisión de Fiscalización a fin de que realice el respectivo análisis sobre la procedencia de la entrega del presente Comodato, el cual posteriormente deberá ser puesto en consideración del pleno del Concejo Municipal conforme lo estipulado en el Art. 460 inciso final, IBÍDEM"; y,*

- *Que, mediante informe 10-SC-CF-2016, la Comisión de Fiscalización recomienda al Concejo Municipal: "…Acoger el informe técnico y jurídico, mediante los cuales se informa que los peticionarios han cumplido con los requisitos establecidos en la "Ordenanza Sustitutiva para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales, por lo que es procedente atender la petición del comodato por parte del representante legal del Ministerio Sin Límites; para el desarrollo del Proyecto presentado en el ámbito social, el terreno de propiedad municipal posee un área de 1889.86 m^2, avaluado en 23,242.73 USD por el tiempo de 25 años, ubicado en el sector de La Floresta, Parroquia Huachi Loreto (vía ecológica a Santa Rosa) para desarrollar el proyecto social adjunto al expediente, mismo que se comprometen a realizar la construcción en el lapso de tres años por sus propios medios.";*

- *Que, el artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general en forma gratuita…Constituyen bienes de uso público: a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación…";*

- *Que, el artículo 419 del mismo Cuerpo Legal señala: "Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público….-Constituyen bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público;…":*

- *Que, el artículo 423 Ibídem prescribe que: "Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros";*

- *Que, el artículo 435 Ibídem, prescribe.- "Uso de bienes de dominio privado.- Los bienes del dominio privado deberán administrarse con criterio de eficiencia y rentabilidad para obtener el máximo rendimiento financiero compatible con el carácter público de los gobiernos autónomos descentralizados y con sus fines.";*

- *Que, el artículo 441 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "Comodato.- Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil…";*

- *Que, el tercer y cuarto incisos del artículo 460 del mismo Cuerpo Legal establece: "Forma de contratos.-…En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en las que lo recibió; sin embargo las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas.- La comisión de fiscalización del respectivo gobierno autónomo descentralizado controlará el uso autorizado de los bienes dados en comodato. Si en el plazo de tres años no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión";*
- *Que, el artículo 69 del Reglamento de Utilización y Control de los bienes del sector público establece: "Cuando dos personas jurídicas distintas, quieren que una de ellas entregue gratuitamente a la otra, especie, bienes muebles o inmuebles, podrán celebrar un contrato de comodato o préstamo de uso, sujetándose a las normas especiales propias de esta clase de contrato;"*
- *Que, la parte pertinente del artículo 6, de la Ordenanza Sustitutiva para la concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales" vigente a la fecha de emisión del informe AJ-2016-170, del 21 de enero de 2016, y del informe DSES-15-780 del 6 de octubre de 2015 señala: Proceso Administrativo.- "…El Departamento de Asesoría Jurídica será el encargado de remitir el informe y expediente a conocimiento del señor Alcalde, para que a su vez sea quien remita al Concejo Municipal a fin de que conozca y resuelva la entrega del comodato a la persona solicitante…";*
- *Que, el artículo 7 del mismo cuerpo legal determina: "Resolución.- El Concejo Municipal de Ambato será quien finalmente decida sobre la entrega o no del Comodato, a través de una resolución debidamente motivada, esta será notificada a los interesados y a los departamentos municipales competentes;*

***RESOLVIÓ**:*

Acoger la recomendación emitida por la Comisión de Fiscalización, mediante informe 10-SC-CF-2016; y, entregar en comodato al "Ministerio Sin Límites"; para el desarrollo del Proyecto presentado en el ámbito social denominado "Prevención de la desintegración familiar en la ciudad de Ambato y sus soluciones a través de principios bíblicos", el terreno de propiedad municipal de 1889.86 m^2 de área, avaluado en 23,242.73 USD por el tiempo de 25 años, ubicado en el sector de La Floresta, Parroquia Huachi Chico (vía ecológica a Santa Rosa), cuya construcción se la deberá realizar en el lapso de tres años, por sus propios medios.

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de diez señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los señores concejales: economista Tamara Armas, licenciada MSc. Aracelly Calderón y Antonio Chachipanta.

19. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 11-SC-CF-2016 de la Comisión de Fiscalización que guarda relación con el oficio AJ-15-2827 de Asesoría Jurídica, sobre el trámite de comodato entregado por el Gobierno

Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato a la Cooperativa de Camionetas "3 de enero", ubicado en el sector de los Tres Juanes, de la parroquia La Península.

Puesto en consideración, la concejala ingeniera Eliana Rivera, explica que el comodato ha sido otorgado en el año 1995, para un lapso de 30 años. Señala que la misma Cooperativa de camionetas ha informado que por falta de recursos, no han podido realizar ninguna construcción en el predio objeto del comodato, indicando que devuelven el predio a fin que se finalice el trámite correspondiente; por lo expuesto la Comisión de Fiscalización recomienda revertir el contrato de comodato y restituir el inmueble a la municipalidad.

El señor Alcalde, pone en consideración acoger el contenido del informe 11-SC-CF-2016 de la Comisión de Fiscalización, los miembros del Concejo Municipal aceptan la sugerencia.

Sin más observaciones, los miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución.

RC-121-2016

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 15 de marzo de 2016, acogiendo el contenido del informe N° 11-SC-CF-2016 de la Comisión de Fiscalización (FW 66943), que guarda relación con el comodato otorgado a favor de la Cooperativa de Camionetas 3 de Enero, del predio ubicado en el sector de los Tres Juanes de la parroquia La Península; y, considerando:

- *Que, mediante Resolución de Concejo N° 367-RC-95, tomada en sesión de fecha 20 de abril de 1995, conoció el contenido del informe N° 31 de la Comisión de Planeamiento y Urbanismo, en base del cual RESOLVIÓ aprobar la entrega en comodato por 30 años, el lote de terreno de 400 m^2 , ubicado en el sector de los Tres Juanes, como producto de la división aprobada en el año 1990 a favor de la Cooperativa de Camionetas "3 de Enero".*
- *Que, con escritura de comodato, celebrada el 25 de mayo 1995, ante el Doctor Alfonso Álvarez Sarabia, Notario Cuarto de este Cantón Ambato, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 30 de junio de 1995, bajo la partida N° tres mil sesenta y seis (3066), el Ilustre Municipio de Ambato, entregó a favor de la Cooperativa de camionetas "3 de Enero", el bien inmueble de propiedad municipal, ubicado en el sector los Tres Juanes, en la parroquia La Península, a fin de que se construya en el bien raíz la sede social, de la superficie de 400 m^2, por el lapso de 30 años.*
- *Que, mediante comunicación s/n de fecha 12 de julio del 2012, los señores Fernanda Proaño Representante Legal; y Rodrigo Proaño, Presidente de la Cooperativa de Camionetas "3 de*

Enero", informan que por falta de recursos, no se ha podido realizar ninguna construcción en el predio entregado en comodato, por lo que solicita se dé el trámite correspondiente a fin de que quede finiquitada la devolución del mencionado predio;

- *Que, con oficio N° DSES-15-0917 de fecha 10 de noviembre del 2015, suscrito por la Economista Gabriela Rodríguez, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria, remite informe social elaborado por los servidores municipales: licenciado Milton Galarza e ingeniera Patricia Paredes Toro, y concluyen: que la Cooperativa de Camionetas "3 de Enero" no cumplió con el objeto para el cual fue otorgado el comodato, y al existir un documento mediante el cual, manifiestan su voluntad de devolver el predio en virtud de que no contaban con los recursos económicos suficientes, recomiendan revertir el bien inmueble a la Municipalidad;*

- *Que, mediante oficio AJ-15-2827, del 30 de noviembre de 2015, la Procuraduría Síndica Municipal, señala en sus conclusiones: "Con los antecedentes expuestos y en base a la normativa legal descrita, esta dependencia concluye que al no cumplir con el fin para el cual fue entregado el comodato, según suscripción de escritura de contrato de comodato y al existir el pedido expreso de devolución del predio objeto del presente informe por los representantes de la Cooperativa de Camionetas "3 de Enero", y acorde a lo establecido al Art. 11 y 12 de la Ordenanza Sustitutiva para la Concesión de Comodatos se debe* ***REVERTIR EL COMODATO*** *otorgado a favor de la Cooperativa de Camionetas "3 de Enero", en concordancia con el Art. 460 del COOTAD, Art. 2080 del Código Civil y como así también se ha indicado en el Informe Social, mediante oficio DSES-15-0917 del 10 de noviembre del 2015. Por lo que sugerimos a Usted señor Alcalde, en aplicación del Art. 60 literal j) del COOTAD se sirva remitir el presente expediente a la Comisión de Fiscalización, a fin de que realice el respectivo análisis sobre la reversión del presente Comodato conforme lo estipulado en el Art. 460 inciso final, IBÍDEM, el cual posteriormente deberá ser puesto en consideración del pleno del Concejo Municipal";*

- *Que, mediante informe 11-SC-CF-2016, la Comisión de Fiscalización, atendiendo la sumilla del señor Alcalde, inserta en el oficio AJ-15-2827, respecto del comodato otorgado a favor de la Cooperativa de Camionetas "3 de Enero", predio ubicado en el sector de los Tres Juanes de la parroquia La Península, recomienda: "Acoger el informe técnico y jurídico, mismos que mencionan que los comodatarios no han cumplido con el objeto para el cual fue entregado el comodato, dejando claro que por falta de recursos no han podido realizar ninguna construcción, por lo que en vista que el período para el cual fue entregado el comodato está vigente es procedente revertir el contrato de comodato, restituir el inmueble a la Municipalidad y dar cumplimiento a lo determinado en el Art. 425 y 426 del COOTAD"*

- *Que, el artículo 2077 del Código Civil señala que el comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso;*

- *Que, el artículo 2080 del Código Civil determina que el comodatario no puede emplear la cosa sino en el uso convenido, o a falta de convención, en el uso ordinario de las de su clase. En el caso de contravención, podrá el comodante exigir la indemnización de todo perjuicio y la restitución inmediata, aunque para la restitución se haya estipulado plazo;*

- *Que, el artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia.- Los contratos de arrendamiento de locales en los que la cuantía anual de la pensión sea menor de la base para el procedimiento de cotización, no estarán obligados a la celebración de escritura pública. Los contratos de arrendamiento en los que el gobierno autónomo descentralizado respectivo sea arrendador, se considerarán contratos administrativos, excepto los destinados para vivienda con carácter social.- En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas. La comisión de fiscalización del respectivo gobierno autónomo descentralizado controlará el uso autorizado de los bienes dados en comodato. Si en el plazo de tres años no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión.…";*

- *Que, el artículo 11 de la "Ordenanza Sustitutiva para la Concesión de Comodatos de bienes inmuebles municipales", vigente a ese entonces, señala: "Seguimiento.- El Departamento de Desarrollo Social a través del servidor público correspondiente, realizará el seguimiento del proceso que se debe cumplir en los diferentes departamentos, previo a la concesión del comodato. Luego de que el Concejo Municipal haya resuelto la entrega del comodato, el Departamento de Desarrollo Social realizará el seguimiento respecto del cumplimiento del fin para el cual fue entregado el bien, así como también mantendrá un registro y control de todos y cada uno de los bienes entregados, de lo cual elaborará un informe minucioso semestral o cuando el caso lo amerite, el mismo que deberá contener los siguientes aspectos: a) Si existe o no cumplimiento del fin para el cual fue entregado el comodato…";*

- *Que, el artículo 12 de la "Ordenanza Sustitutiva para la Concesión de Comodatos de bienes inmuebles municipales", vigente a ese entonces, señala: "Incumplimiento.- En caso de incumplimiento del propósito, objeto o fin para el cual fue entregado el bien inmueble en comodato, así como de los plazos establecidos en los artículos 4 y 10 de la presente Ordenanza, el Departamento de de Desarrollo Social requerirá una explicación por escrito del comodatario a fin de que pueda ejercer su derecho a la defensa ante el incumplimiento; y, posterior a esto presentará un informe minucioso y motivado al señor Alcalde, quien, de considerar pertinente, enviará el mismo, al Concejo Municipal para que dentro de sus atribuciones, pueda declarar terminado el comodato, el mismo será revertido a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad de Ambato".*

- *Que, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal que se encuentran contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en*

el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";

RESOLVIÓ

Acoger la recomendación constante en el Informe 11-SC-CF-2016 de la Comisión de Fiscalización, referente al comodato otorgado a favor de La Cooperativa de Camionetas "3 de Enero", del predio ubicado en el sector de los Tres Juanes de la parroquia La Península, en los siguientes términos:

Acoger el informe técnico y jurídico, mismos que mencionan que los comodatarios no han cumplido con el objeto para el cual fue entregado el comodato, dejando claro que por falta de recursos no han podido realizar ninguna construcción, por lo que en vista que el período para el cual fue entregado el comodato está vigente es procedente revertir el contrato de comodato, restituir el inmueble a la Municipalidad y dar cumplimiento a lo determinado en el Art. 425 y 426 del COOTAD.

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de diez señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los señores concejales: economista Tamara Armas, licenciada MSc. Aracelly Calderón y Antonio Chachipanta.

Al haber concluido el tratamiento del Orden del Día, convocado para esta fecha, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, agradece la presencia a los señores Concejales, y clausura la sesión ordinaria, siendo las once horas con catorce minutos.

Ing. Luis Amoroso Mora
Alcalde de Ambato

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal

Elaborado por:	Lic Sandra Mayorga	21/03/2016
Corregido por:	Abg. Mercedes Delgado	23/03 /2016
Aprobado por:	Dr. Marco Lara G.	23/03 /2016

14656

GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO 132-2016

31 MAR. 2016

Licenciado
Jorge Oviedo
Jefe Unidad de Gestión Documental y Archivo
Presente

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 29 de marzo de 2016, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; en concordancia con lo establecido en la parte pertinente del artículo 10 de la "Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato" que manifiesta: "...Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar en la tercera sesión subsiguiente...", **RESOLVIÓ** aprobar el contenido del Acta 009-2016 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato, de fecha 15 de marzo de 2016, con el voto salvado de los señores concejales: ingeniero Robinson Loaiza, abogado Andrés Marín, del señor Daniel Proaño y de quienes no estuvieron presentes en dicha sesión.- Notifíquese.-

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal

c..c. Lic. Sandra Mayorga Secretaría Ejecutiva Alcaldía Archivo RC

Sonia Cepeda
2016-03-29

GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO